

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas—
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Administración de Justicia

2758

D. Luis Moroy Fernández abogado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de domicilio a instancia de los hermanos Isidro y Lucilo Corros Requibatiz, vecinos de esta ciudad; para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, el de una heredad en término de La Isla, de dos fanegas y ocho celemines que linda Norte, hoy camino antes de Juan Sota, Viuda de Arza y Martín Rodríguez; Sur Martín Rodríguez, antes Nicolás Zaldivar; Este, hoy carretera Marqués de Santa Cruz y Oeste hoy Juan Lázaro Montalvo, antes heredero de León Pedruzo ha bléndose acordado en resolución de este día convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que en término de 180 días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado para alegar su derecho.

Es el tercer edicto que se publica.

Dado en Logroño a 28 de octubre de 1940.

El Secretario

### Impuesto de Derechos Reales.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, se ha procedido con fecha 17 de agosto de 1939 al embargo de las fincas que a continuación se relacionan para responder de los debitos por el concepto y periodo arriba expresados, en expediente que se sigue al deudor que tambien se relaciona.

Al propio tiempo le requiero para que el término de tres días que señala el art. 112 del Estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, me haga entrega de los títulos de propiedad referentes a las expresadas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndole que de no presentarlo en el plazo señalado se dirigirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que libre certificación en relación a lo que respecto a las indicadas fincas resulte en el Registro.

Ramón Saénz Moreno, una heredad sita en el pago Torrescas de este término municipal de cabida 28 áreas, que linda por Norte, María Lestau; por Sur, Herederos de Angel Bermejo; por Es-

te Herederos de Higinio Martí y Oeste, camino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente se lo notifico y le requiero para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, pues transcurrido este plazo sin haberlo efectuado se decretará su prosecución en rebeldía.

Dado en Calahorra a 10 de octubre de 1940.

El recaudador ejecutivo

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de Responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 8 de Septiembre de 1940, contra:

Manuel Pérez Ruiz, de profesión pastor estado casado vecino de El Villar de Arnedo y con domicilio en id.

Cirilo Alba Alba, de profesión zapatero estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Narciso Sáenz Sáenz, de profesión jornalero estado casado vecino de Tudelilla y con domicilio en id.

Tomás Rivas Cordón, de profesión labrador estado casado vecino de Tudelilla y con domicilio en id.

Eustaquio Sáenz Valles, de profesión labrador estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Felipe Zapata Ochoa, de profesión labrador estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Dionisio García Moreno, de profesión labrador estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Esteban Burgos Eguizabal, de profesión labrador estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Felipe Zapata Martínez, de profesión estado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente:

I Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

II Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño 10 de octubre de 1940  
El Juez Instructor

## Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

### Prestación personal a favor del Estado

Han sido designados como Agente Ejecutivo y Recaudador auxiliar en esta provincia, para efectuar la Recaudación Ejecutiva de las cuotas correspondientes a la Prestación personal a favor del Estado los señores siguientes:

D. Vicente Villana Guillén.

D. Miguel Pla Montalva.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Logroño 30 de octubre de 1940  
El Comisario-Interventor

## Ayuntamiento de Logroño

### Pavimentación de la calle de Gonzalo de Berceo

2762

Al día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido veinte, también hábiles desde el inmediato al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar a las doce horas en punto del mediodía y en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, la apertura de pliegos y adjudicación en su caso, de la obra de pavimentación de un trozo de la calle de Gonzalo de Berceo, con arreglo a los Pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente, cuyo resumen es el siguiente:

Tipo de subasta, 153.716'36 pesetas.

Depósito provisional, 7.685'80 pesetas.

Forma de pago, diez plazos mediante certificaciones facultativas.

Fianza definitiva, el 10 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones, durante los citados veinte días

hábiles, en la Intervención municipal y a las horas de 10 a 13.

Letrado para bastanteo de poderes, cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de esta capital.

Los pliegos de condiciones, así como el expediente completo, puede ser examinado durante el repetido plazo de veinte días hábiles en la Intervención municipal, a las horas también indicadas.

### MODELO DE PROPOSICION

D. que vive en calle de n.º

enterado de los pliegos de condiciones, para las obras de pavimentación de la calle de Gonzalo de Berceo, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas (se consignará la cantidad, en letras y en cifras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio, o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente.

Logroño, de de 1940

(Firma del licitador)

Logroño 29 de octubre de 1940

El Alcalde

Julio Pernas

## Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

2759

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha sido nombrada la siguiente Maestra interina:

D.ª María Salomé Marín Martínez, para la Escuela mixta de Nestares.

Logroño 28 de octubre de 1940

El Secretario

J. Mariño

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## Habilitación y suplemento de Crédito

La Comisión Gestora de esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer; en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del Sr. Interventor de fondos provinciales, acordó una habilitación de crédito por la cantidad de 3 820'11 ptas, y un suplemento por la de 193.405'94 ptas. según el siguiente detalle:

HABILITACION		Pesetas
Cap.º 8.º art.º 3.º	Al Capellán del Hospital provincial D. Constancio López Barco por sus haberes desde el 26 de julio último.	2.115 48
	Al mismo por sus haberes como Administrador del Hospital desde el 26 de julio último	704 63
	Para haberes de un empleado temporero	1.000
SUPLEMENTO DE CREDITO		
Cap.º 1.º art.º 1.º	Para servicio de bagajes	200
	Para teléfono de la Audiencia	50
	Al Sr. Capellán del Hospital provincial D. Primitivo Zúñiga como resto de haberes en diciembre de 1939	62 42
	Al Sr. Capellán de la Beneficencia provincial por resto de sus haberes en octubre, noviembre y diciembre de 1939	437 52
	A D. Luis Larrea, su factura vestuario al Hospital en octubre de 1936 y reintegrada a la Caja provincial por cargareme n.º 1901 del ejercicio de 1939	673 30
	A D. Julián García, por diferencia entre su sueldo de Oficial 3.º y el de Oficial 2.º según acuerdo de la Corporación de 22 de abril de 1940	1916
	A D. Nicasio Pascual por diferencia de sueldo según acuerdo de esta Corporación en sesión de 26 de agosto último	321 70
	Por impuesto del 20.º sobre intereses de las obligaciones Hipotecarias en el ejercicio actual	650
Cap.º 5.º art.º 1.º	Para gastos de exacción del impuesto de cédulas personales	12.000
« 6.º « 4.º	Servicio telefónico de la Diputación	250
« 8.º « 2.º	Para víveres de la Casa de Expósitos	300
	Para retribución de nodrizas	3.000
« « « 3.º	Para retribución de enfermeros externos	4.925
	Idem idem idem internos	1.450
	Idem idem material de oficina	500
	Idem idem víveres	50.000
	Idem idem combustibles	5.000
	Idem idem utensilios	1.000
	Idem medicamentos y específicos	4.000
	Idem mobiliario y útiles Sala terapéutica física	500
	Para imprevistos del Establecimiento	1.000
	Para material del laboratorio	500
« « « 4.º	Para retribución de enfermeros	1.500
	Para víveres	20.000
	Para utensilios	1.000
	Idem combustibles	10.000
	Idem conducción de cadáveres	50
	Idem imprevistos	1.000
« « « 5.º	Para gratificaciones a los acogidos por sus servicios	1.550
	Idem víveres	14 220
	Idem combustibles	2.500
	Idem artículos de limpieza	3.500
« 9.º « 2.º	Para abono de cuotas patronales	5.000
	Idem seguro accidentes del trabajo	450
« « « 3.º	Idem abono del subsidio familiar a los empleados de la Corporación	3.100
« 10.º « 12.º	Para abono de las becas que tenga concedidas esta Diputación	1.800
« 11.º « 10.º	Para conservación y reparación de edificios provinciales	25.000
« 14.º « 1.º	Para jornales y materiales del Servicio Agronómico provincial	9.000
« 18.º « U.º	Para gastos imprevistos del presupuesto provincial	5.000
	<b>Total</b>	<b>197.226 05</b>

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento

de Hacienda municipal, 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que durante el plazo de 15 días, a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 22 de octubre de 1940.

El Presidente,  
H. Amelivia.

## Gobierno Civil de la Provincia

Circular 2751

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, se ordena a todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por la presente circular, para que en el término de quince (15) días hagan saber por todos los medios posibles de publicación a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, que comprende: carros, camiones, furgones, carretas, omnibus y coches del servicio particular y público; como también los de todas clases de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotoras que antes del día quince (15) de diciembre próximo, deben presentarse por sí o por sus representantes debidamente autorizados para suscribirlos en las listas del censo correspondiente en los respectivos Ayuntamientos o local designado a este fin; haciendo constar que el incumplimiento de lo ordenado en esta Circular, será sancionado con las multas de 25 a 500 pts y requisa sin indemnización si hubiere lugar a ello por la no inscripción en el tiempo señalado o incurran en falsedades; responsabilidad que alcanzará también a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abonado en la formación del Censo.

Este Censo, no se confecciona con el fin de imponer tributo alguno o gabela, sino el equitativo reparto de las cargas que pueda imponer en su día la Defensa Nacional.

Y finalmente se pone de manifiesto que en breve serán enviados por el Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta Provincia, los impresos necesarios para la formalización del Censo

Logroño 1 de noviembre 1940

El Gobernador Civil

## Anuncios Oficiales

EDICTO

2788

El día 3 de noviembre próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las diez, diez y media, once y once y media de la mañana, la sabasta de los productos concedidos por la superioridad para el año actual siguientes:

A las diez de la mañana, 125 estereos de brezo, tasados en 93'75 pesetas.

A las diez y media, 125 este-

reos de brezo tasados en 93'75 pesetas.

A las once, 125 estereos de brezo, tasados en 93'75 pesetas.

A las once y media, 125 estereos de brezo, tasados en 93'75 pesetas.

Ezcaray, 14 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO 2632

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1941 que a continuación se indicarán estarán de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de referencia se estimen procedentes en la inteligencia de que transcurridos los plazos que se expresan no serán admitidas.

El padrón de edificios y Solares por 8 días.

El Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica por 8 días.

La Matrícula Industrial por 10 días.

Tricio, 10 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2657

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Préjano, 16 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO

2677

Acordado por el Ayuntamiento la instrucción de expediente para una transferencia de crédito de uno a otro capítulo del Presupuesto Municipal ordinario por pesetas 250 queda esto expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a fin de quepue de ser examinado por cuantos lo deseen.

Estollo 16 de Octubre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO 2654

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R.D. de 23 de Agosto de 1924.

Ortigosa a 16 de Octubre de 1940.

El Alcalde